



## **INFORME PRECEPTIVO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 122.5.e)-2º EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 123.2 DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.**

**ASUNTO.- ADECUACIÓN A DERECHO Y PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ REFERENTE A INCLUIR EN EL SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LA FRANJA NECESARIA PARA DOTAR DE ACCESIBILIDAD A LOS ANDENES DEL BUS ELÉCTRICO INTELIGENTE (BEI) Y A LAS ACERAS CONTIGUAS.**

### **JUSTIFICACIÓN**

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), señala, en su artículo 173.2, que los informes preceptivos a emitir en los procedimientos sobre materias para las que se exija una mayoría especial “deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto”.

### **PRIMERO.- LEGISLACION APLICABLE**

El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno la competencia para la aprobación inicial del Planeamiento General.

El procedimiento de elaboración y aprobación en sede municipal del Planeamiento General viene establecido en la propia Ley de Bases y en los artículos 207 al 214 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento. Siempre respetando las determinaciones de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Parlamento Vasco, de Suelo y Urbanismo.

Conforme a su artículo 104, cualquier modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones; si bien deben tenerse en cuenta las limitaciones recogidas en el propio precepto y en los concordantes. El procedimiento de aprobación del planeamiento general está determinado por la propia Ley de Suelo y Urbanismo en sus artículos 90 y 91.



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

[www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)

## **SEGUNDO.- ADECUACION A DERECHO DEL ACUERDO EN PROYECTO**

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2019 ha adoptado el acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación estructural del PGOU consistente en “incluir en el sistema general de comunicaciones y transportes la franja necesaria para dotar de accesibilidad a los andenes del bus eléctrico inteligente (BEI) y a las aceras contiguas, todo ello de conformidad con el documento elaborado por los servicios técnicos municipales”

El objeto de la Modificación es incluir en el Sistema General de Transportes y Comunicaciones tres superficies de parcelas actualmente privadas y con distinta calificación, que son invadidas por el trazado previsto para el Bus Eléctrico Inteligente, con el fin de asegurar la accesibilidad en la propia parada y en su entorno. En total, la modificación supone un aumento de 437,45 m<sup>2</sup>s en la superficie del Sistema General de Transportes y Comunicaciones.

La conveniencia y oportunidad de tal modificación se justifican en los documentos técnico-urbanísticos elaborados por los servicios municipales que se han incorporado al expediente.

El Consejo Asesor de Planeamiento conoció e informó positivamente el proyecto en su sesión de 18 de junio de 2018

Finalmente, la Comisión de Urbanismo, en sesión de 25 de marzo de 2019, emitió dictamen favorable a la aprobación inicial de esta modificación puntual.

En estos términos, se estima acorde a Derecho la aprobación inicial de la Modificación Puntual de referencia.

Parecer que se emite en Vitoria-Gasteiz, a 8 de abril de 2019

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO**